

Jaume Renyer Alimbau, secretario general del Ayuntamiento de Reus, CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión llevada a cabo el día 26 de Noviembre de 2021, aprobó el acuerdo que seguidamente se transcribe, con la salvedad y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales:

**Bienestar social. Aprobación de la Adenda al convenio con Cáritas diocesana de Tarragona por el proyecto de comedor social del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021**

«En fecha 25 de Febrero de 2021, el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona, firmaron un convenio para establecer la colaboración en el funcionamiento del comedor social, ubicado en C. Francesc Bartrina, 6 y 8 bajos del municipio de Reus.

Que en la cláusula primera del convenio, se establece que podrá verse complementado su contenido mediante la formalización de las correspondientes adendas o anexos, si las circunstancias durante la presente anualidad lo requieren.

De acuerdo con la cláusula segunda de este convenio firmado, el Ayuntamiento de Reus otorgaba a Cáritas Diocesana de Tarragona, para la anualidad 2021, una subvención por importe de 75.000 euros, que podrá ser ampliable en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias, y una subvención en especie con un coste de 17.816,67 euros, para colaborar en los gastos que se generen por la limpieza del local ubicado en C. Francesc Bartrina, 6 y 8 bajos del municipio de Reus. Dicho convenio, se aprobó por Junta de Gobierno Local en sesión llevada a cabo en fecha 12 de Febrero de 2021.

En fecha 6 de Julio de 2021 y número de registro de entrada 2021075477, Cáritas Diocesana de Tarragona, solicitó una adenda al convenio suscrito con el Área de Bienestar del Ayuntamiento de Reus, con la ampliación de la subvención por importe de 40.600 euros.

De acuerdo con la cláusula segunda del convenio firmado entre las partes, el importe de la subvención de 75.000 euros podrá ser ampliado en función de las necesidades y disponibilidades presupuestarias.

En fecha 23 de Noviembre de 2021, la Jefa de Servicio de Servicios Sociales emite informe por el que propone aprobar la adenda al convenio para el funcionamiento del comedor social, con un incremento de 40.600 euros de la subvención inicialmente aprobada, dado el retraso de la apertura del Centro Social Roser, que

incluye un comedor social, ha provocado que las necesidades de una parte de la ciudadanía no se han visto cubiertas por lo que han continuado yendo al comedor social de Cáritas. Y por otra parte, las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento no se han visto disminuidas por la previsión de la nueva apertura que al no llevarse a cabo, ha permitido al Ayuntamiento disponer de mayor presupuesto y poder así ampliar la concesión inicial tal y como se prevé en el convenio.

Consta en el expediente una propuesta de adenda al convenio marco con Cáritas Diocesana de Tarragona, para llevar a cabo la cobertura de comidas repartidas por la ciudad de Reus, en sus diferentes modalidades.

Esta adenda conserva todas las cláusulas originarias del convenio firmado el 25 de Febrero de 2021 que no resulten contradictorias con lo previsto en el documento de adenda, y únicamente plantea una aportación por parte del Ayuntamiento a Cáritas Diocesana de Tarragona, en concepto de subvención, de 40.600,00 €, para posibilitar el desarrollo de este proyecto, con el pago del 80% en el momento de la firma de la adenda, y el 20% restante, en el momento de la justificación, tal y como se dispone en el convenio.

En fecha 26 de Octubre de 2021 la asesoría jurídica emite informe favorable a la firma de la adenda, y en fecha 23 de Noviembre de 2021 la asesoría jurídica emite informe complementario.

En fecha 23 de Noviembre de 2021, se emite informe de fiscalización previa limitada de la intervención municipal.

En el expediente queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Resultan de aplicación el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación con los convenios de colaboración, y los artículos 22.2c), 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), los artículos 25 .c) y 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus, y las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2021 del Ayuntamiento de Reus.

Respecto a la competencia, el Decreto de Alcaldía de 10 de Julio de 2019 número 2019011502, delega en la Junta Gobierno Local los encargos, encomiendas de gestión y los convenios de cooperación y colaboración cuando por razón de su importe sea competente el alcalde y su cuantía exceda los límites atribuidos a los/las concejales/as delegados/as, es decir, más de los 50.000 euros, y en este supuesto

el convenio de fecha 24 de julio de 2020, ya lo superaba y por tanto, añadiendo el importe de la adenda también.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBAR la adenda del convenio de colaboración para el año 2021, firmado el 25 de Febrero de 2021 entre el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona por la cobertura de comidas del comedor social por la que se produce un incremento en la aportación máxima municipal a Cáritas Diocesana de Tarragona en 40.600,00 €, resultando a un importe subvencionable de 115.600,00 €.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación a Cáritas Diocesana de Tarragona, con CIF R-4300214-F y proceder al pago de la cantidad del 80% de la subvención, es decir 32.480,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23103-489 de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2021, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda de la adenda.

TERCERO: Facultar a la Concejala delegada del Área de Bienestar Social para la formalización de la adenda al convenio aprobado en el primer punto.

CUARTO: Notificar esta resolución a Cáritas Diocesana de Tarragona, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Y para que conste y surta los efectos que corresponda, entrego la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Muy Il. Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus.

Presidente  
Carles Pellicer Punyed

El secretario general  
Jaume Renyer Alimbau